



## Resolución Directoral Nacional N° 055 -2011-BNP

Lima, 16 MAYO 2011

El señor Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTO**, el Informe N° 156-2011-BNP/AO/ASA, emitido por la encargada del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorandum N° 448-2011-BNP/OA, emitido por la Dirección General de Administración, el Memorando N° 319-2011-BNP/ODT, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico y el Informe N° 087-2011-BNP/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal y los actuados administrativos;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° inc. e) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1017, establece que están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen “...e) cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor...”;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que “Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la entidad..., en función a los informes técnicos y legal previos...”, copias de las resoluciones y los informes que la sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE);

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales solo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley...”;

Que, mediante el Informe N° 156-2011-BNP/AO/ASA, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, informa que la Biblioteca Nacional cuenta con 02 ascensores montacargas de la marca THYSSENKRUPP, habiendo sido suministrados por la empresa THYSSENKRUPP

